Corponor
Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

(Acuerdo Nº 011 de 28 de julio de 2023)

"Por el cual se declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal i) del Artículo 27, de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 54 del Acuerdo No.040 del 16 de diciembre de 2021, en concordancia con los dispuesto en el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 1. de la Constitución Política reconoce a Colombia como: *"(...) un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)".*

Que, por su parte el Artículo 209. Superior enmarca la función administrativa en los siguientes términos:

> *"(...) al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)"*

Que, en atención al citado principio de descentralización y coordinación, el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales su calidad de: *"(...) entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro el área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"*

Que, el artículo 24 de la norma en cita establece los órganos de administración y dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales, en los siguientes términos: *"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: a. La Asamblea Corporativa; b. El Consejo Directivo; y c. El Director General. (...)"*

(Acuerdo Nº 011 de 28 de julio de 2023)

"Por el cual se declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones"

Que, en virtud del artículo 27 literal i) de la Ley 99 de 1993, de los Estatutos de la Corporación, así como en el artículo 43 del Acuerdo 40 de 2021 Estatuto Presupuestal de CORPONOR, se establece en el Consejo Directivo de la Corporación, la facultad para *"aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"*, para cada vigencia fiscal.

Que, el artículo 30 de la norma en cita estableció: *"(...) Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. (...)".*

Que, de manera expresa el artículo 31 ibidem, estableció como funciones de las enunciadas corporaciones, entre otras, las siguientes:

> *"(...) 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*
>
> *(...) 20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables (...)"*

Que, mediante Acuerdo No. 05 del 8 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Plan de Acción Institucional 2020-2023 *"Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!"*, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, el cual ha sido modificado mediante los Acuerdos Nos. 08 de 28 de julio de 2020, 011 de 31 de agosto de 2020, 013 de 24 de septiembre de 2020, 015 de 30 de octubre de 2020, 023 de 27 de noviembre de 2020, 026 de 22 de diciembre de 2020, 008 de 03 de marzo de 2021, 010 de 23 de marzo de 2021, 015 y 016 de 31 de mayo de 2021, 019 de 29 de junio de 2021, 023 de 29 de julio de 2021, 039 de 30 de noviembre de 2021, 006 de 16 de marzo de 2022, 010 de 31 de mayo de 2022, 014 de 29 de junio de 2022, 017 de 29 de agosto de 2022, 023 de 30 de noviembre de 2022, 006 del 27 abril de 2023, Acuerdo No. 09 del 13 de Junio de 2023.

Que, el agua residual ha sido definida como una mezcla de materiales orgánicos e inorgánicos, suspendidos o disueltos (OMS,2017), compuesta de componentes físicos, químicos y biológicos. En otras palabras, es el agua que deriva del uso dado por el hombre, razón por la cual requiere de tratamiento adecuado previo a su reutilización.

Que, la Corporación ha advertido la necesidad de implementar plantas de tratamiento de agua residual y sus obras complementarias en los municipios de su jurisdicción con el fin de garantizar el acceso al agua en condiciones óptimas a la población y la descontaminación de los diferentes cuerpos de agua que componen la zona, mejorando así la calidad de vida de toda la población que se beneficia de los recursos hídricos enunciados.

Que, el no tratamiento o tratamiento inadecuado de las aguas residuales implica alteraciones perjudiciales de su calidad del recurso hídrico, que pueden suponer afectaciones tanto para las poblaciones como al medio ambiente.

Que, el Plan de Acción Institucional 2020-2023 y el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016-2035 han contemplado la implementación de acciones para la descontaminación hídrica con una meta cuya ejecución depende del desarrollo de proyectos de positiva significancia e impacto ambiental para la jurisdicción del territorio CORPONOR, que permitirán mejorar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico, de los recursos naturales renovables asociados, así como las condiciones de vida de los beneficiarios de las obras a realizar

(Acuerdo Nº 011 de 28 de julio de 2023)

"Por el cual se declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones"

Que, en consideración de lo anterior, el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016-2035 y el Plan de Acción Institucional (PAI) 2020-2023 *"Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático ¡Todos por el Agua!"* han contemplado:

ACCION	Nº	INDICADOR	UND. MEDIDA	META 2020-2023
LINEA ESTRATEGICA PGAR/PLANEAR 2016-2035: I. ADMINISTRACIÓN USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO				
PROGRAMA 2 PAI: CONTROL Y SEGUIMIENTO AL USO Y MANEJO DEL RECUROS HIDRICO				
PROYECTO 2.2. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO				
Estudios, diseños e implementación de acciones para la descontaminación hídrica	**9**	No. de proyectos (estudios u obras) para la descontaminación hídrica ejecutados	Proyecto	13

Que, el proyecto 2.2. pretende mejorar los siguientes aspectos: Control de la descarga de vertimientos sobre drenajes naturales superficiales, contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas, reducción de malos olores, afectación a la población por vectores de contaminación y presencia de factores de riesgo por saturación del suelo (remoción en masa), inexistencia de interceptores – colectores de aguas sanitarias. Así mismo direcciona a la realización de actividades que propenden por el mejoramiento de la calidad de las principales fuentes de agua del departamento, así como de las corrientes receptoras de los vertimientos municipales, en articulación a los objetivos de calidad establecidos por la Corporación. Se incluye también el conocimiento de parámetros hidrológicos y de calidad de aguas encaminados a la toma de decisiones en estas temáticas, mediante la realización de monitoreo en puntos establecidos previamente de las cuencas priorizadas del departamento y en las estaciones hidrológicas instaladas.

Que, en consideración de lo anterior, el Proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER." está contemplado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia, POMCA 2018-2028 dentro de la Estrategia:" Administración y Manejo del Recurso Hídrico", en el Programa 1. Gestión Integral del Recurso Hídrico" y en el Proyecto P1-3.3 "Descontaminación de la Cuenca del Río Zulia".

Que, el Decreto 2667 de diciembre 21 de 2012, establece en el artículo 3. Definiciones. Proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico: "Son todas aquellas inversiones para el mejoramiento, monitoreo y evaluación de la calidad del recurso hídrico, incluyendo la elaboración de los planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Hasta un 10% del recaudo de la tasa retributiva podrá utilizarse para la cofinanciación de estudios y diseños asociados a estas obras." Así mismo, el citado Decreto establece lo relativo a proyectos de inversión en descontaminación hídrica y la destinación de recursos provenientes de la tasa retributiva. Se señala entre otros, que se pueden desarrollar proyectos relacionados con interceptores, emisarios finales y plantas de tratamiento de aguas residuales y estudios destinados a estas obras.

Que, lo precedente conlleva a la realización de estudios y ejecución de proyectos en descontaminación hídrica en armonización con la normatividad pertinente cuyo objetivo específico propenda por el mejoramiento de la calidad de las fuentes hídricas receptoras de los vertimientos de aguas residuales del departamento.

Que, como antecedente se presenta que CORPONOR viene adelantando la implementación de proyectos de descontaminación hídrica en la zona occidental de la ciudad de San José de Cúcuta, sector de la Comuna 8, cuenca del río Zulia, la cual corresponde a un área de expansión donde se está desarrollando la construcción de viviendas de interés social, además de presentarse una situación de asentamiento de viviendas informales. Mediante la implementación de proyectos como la construcción de interceptores y emisarios finales se permitirá colectar y evacuar un gran porcentaje de las aguas residuales que son descargadas a los cuerpos de agua y drenajes naturales afluentes de la quebrada Tonchalá, la cual vierte sus aguas al río Zulia.

Que, actualmente en la zona occidental del sector urbano del municipio de Cúcuta se presenta un manejo inadecuado de aguas residuales debido a un deficiente sistema de alcantarillado sanitario existente por una limitada infraestructura sanitaria, que genera un aumento de la contaminación ambiental y una pérdida de la biodiversidad en el sector, así mismo se incrementan los índices de enfermedades gastrointestinales y de plagas incrementando los costos de atención médica. El sector occidental del sector urbano lo atraviesan dos quebradas importantes como son la Tonchalá y la Cañada de la cuenca hidrográfica del río Zulia, las cuales están siendo contaminadas por el vertimiento continuo de aguas residuales en varios puntos de las mismas.

Que, la Corporación en años anteriores ha venido construyendo interceptores sanitarios sobre la quebrada Tonchalá y la Cañada por etapas conjuntamente con la EIS CÚCUTA S.A E.S.P. (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta encargada de la operación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura, para la prestación del servicio público de alcantarillado de la ciudad) y la empresa Aguas Kpital E.S.P. Cúcuta operador del servicio de acueducto y alcantarillado.

Que, los problemas ocasionados por la falta del sistema de tratamiento de aguas residuales en la zona de la comuna 8 del municipio de Cúcuta son principalmente: Pérdida de la biodiversidad en el sector, incrementos en los costos de atención médica, aumento de la contaminación ambiental por vectores, incremento en los índices de enfermedades gastrointestinales y de plagas, deficiencia en el sistema de alcantarillado sanitario existente, manejo inadecuado de aguas residuales, limitada infraestructura sanitaria. Los problemas de vertimientos a cielo abierto obedecen en la actualidad a varios factores: proliferación de zonas no legalizadas, el desarrollo de zonas de alto riesgo en cerros y en la vecindad de cañadas; la invasión del espacio público, asentamientos humanos, entre otros.

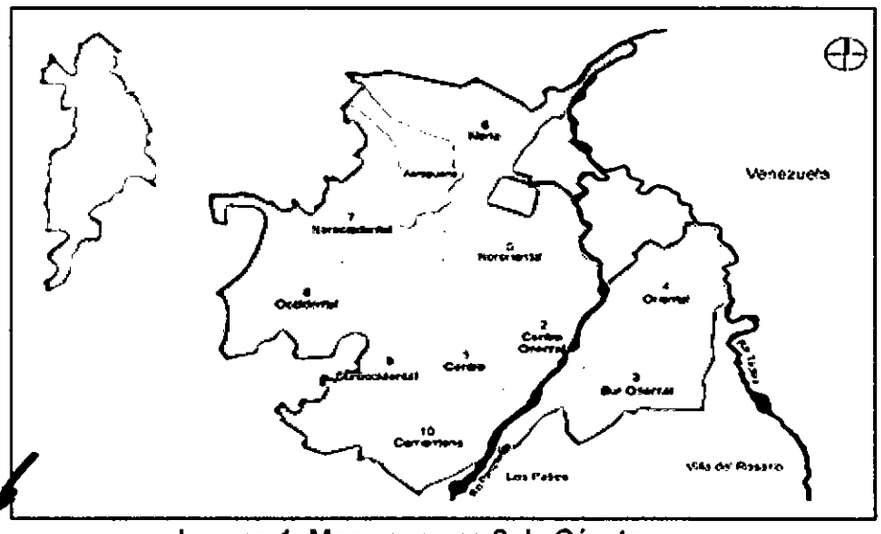


Imagen 1. Mapa comuna 8 de Cúcuta.

Que, la operación del servicio de alcantarillado sanitario en San José de Cúcuta se remite a tres (3) cuencas de drenaje, las cuales son: Pamplonita, Zulia y Táchira.

CUENCA	AREA (Ha)	%
RIO PAMPLONITA	3.694,14	70
RIO ZULIA	1.083,47	20,5
RIO TACHIRA	498,62	9,5
TOTAL	**5.276,23**	**100**

Que, el plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Cúcuta, fue aprobado por CORPONOR, mediante Resolución No. 0276 del 15 de mayo de 2008.

Que, con objeto de adelantar gestión para la expedición de la Resolución por parte de CORPONOR para la aprobación del PSMV Urbano 2023-2032, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta S.A. E.S.P. – EIS, realizó entrega de la Tercera Versión con fecha 17 de julio de 2023, el cual se está tramitando desde el 4 de mayo de 2020.

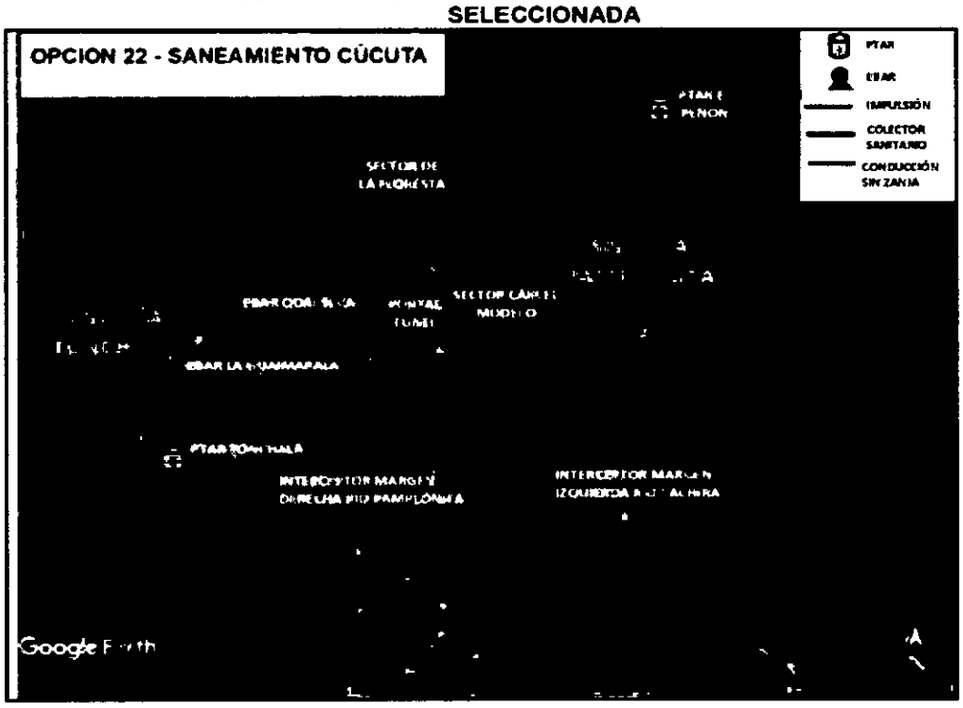
Los programas acordes al proyecto que están enmarcados dentro del PSMV, son los siguientes:

PROGRAMA 3. Programa de Saneamiento en los cuerpos de agua receptores por vertimientos de agua hasta los Interceptores y Emisarios Finales dentro del perímetro urbano. Este programa incluye la prolongación de los colectores hasta su descarga en los interceptores de la Quebrada Tonchalá, Quebrada Seca y Quebrada la Cañada. *P3-PR4 Diseños Redes Colectores, Interceptores, Emisarios, Aliviaderos.

PROGRAMA 4. Programa de recolección final de aguas residuales hasta el perímetro urbano. Por medio de este programa se prolongarán los interceptores hasta el perímetro urbano actual, donde descargarán a los Emisarios Finales que llevarán los vertimientos hasta la planta de tratamiento de Aguas en la Quebrada Tonchalá. Este programa cuenta con el proyecto: P4-PR2 Estudios y Diseños Redes Colectores. Interceptores, Emisarios, Aliviaderos.

De igual manera del PSMV se extrae el esquema de la opción de saneamiento seleccionada para el municipio.

FIGURA 24. ESQUEMA DE LA OPCIÓN DE SANEAMIENTO SELECCIONADA

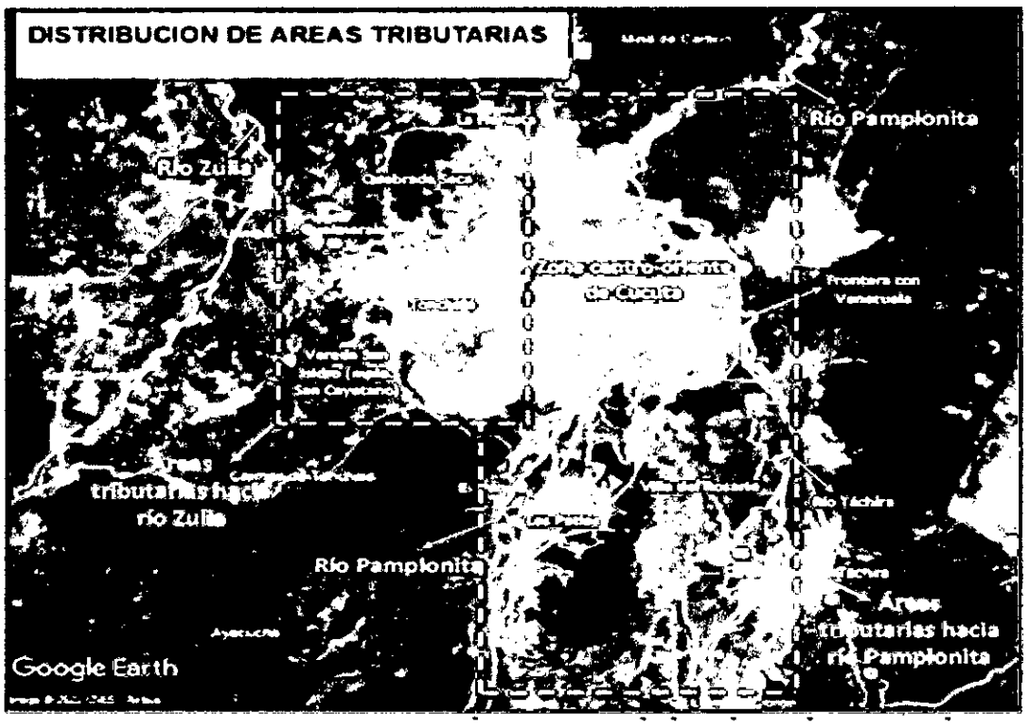


Que, el Sistema de la PTAR Tonchalá, comprende las conducciones para llevar el agua residual hasta la planta. La PTAR Tonchalá, estará situada al suroccidente de Cúcuta y tendrá como propósito tratar los vertimientos que actualmente descargan las quebradas Tonchalá, La Seca y la Guaimarala. Con un horizonte del proyecto al 2048, se espera que la PTAR atienda una población de 231.400 habitantes. Las aguas residuales tratadas serán descargadas a la Quebrada Tonchalá.

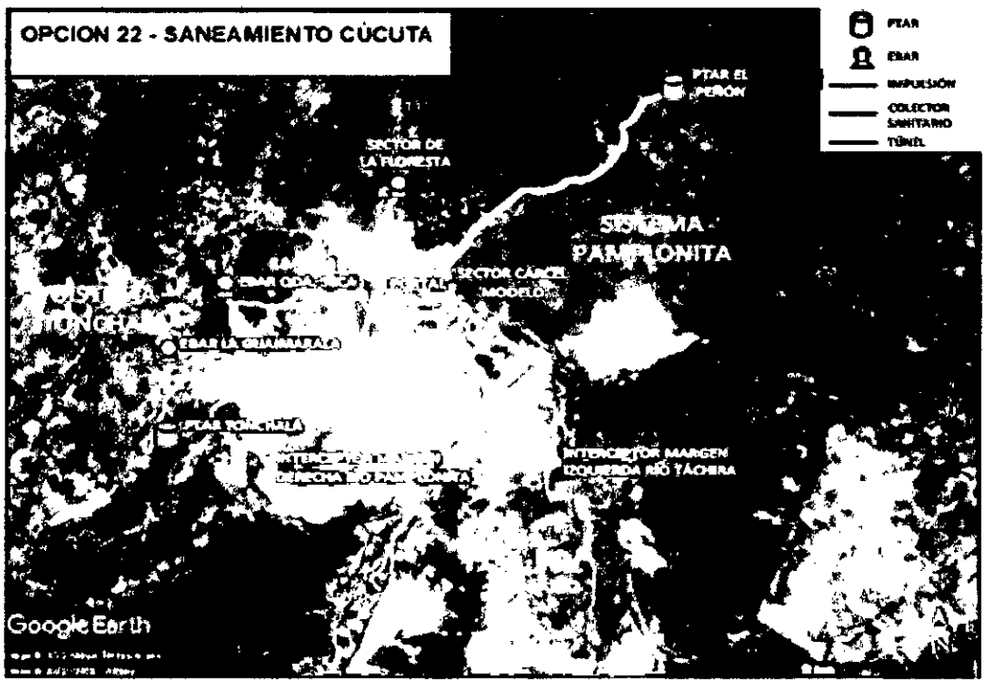
Que, el proyecto PSMV – P56-57 INTERCEPTOR EMISARIO FINAL QUEBRADA TONCHALÁ hace parte del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, basado en los lineamientos y objetivos municipales ambientales de eliminación de vertimientos a cielo abierto de aguas residuales sobre cuerpos de agua, y la prolongación de dichas cargas hidráulicas hacia las zonas futuras de proyección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en el sector de la Quebrada Tonchalá. Las aguas residuales de las comunas 7, 8, 9 y 10, Sectores Sur y Suroccidental del municipio de Cúcuta, son transportadas por los Interceptores P48 La Cañada y P54 Tonchalá. Este megaproyecto recibe las cargas hidráulicas de estos interceptores y las prolonga hacia aguas abajo, alejándolas del perímetro urbano, de las áreas urbanizadas y de asentamientos humanos, por el margen izquierdo de la Quebrada Tonchalá, hasta la zona donde se proyecta la construcción de la futura PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR. Es importante resaltar que se trata del Emisario Final de la Cuenca Quebrada Tonchalá, cuya construcción completaría los objetivos PSMV en lo que tiene que ver con instalación de interceptores y emisarios para eliminación de vertimientos en los corredores urbanos, en especial por fuera del perímetro urbano sanitario. Con ello, se logra avanzar, en gran medida, con el fortalecimiento de las acciones encaminadas hacia la descontaminación de la Fuente Hídrica RÍO ZULIA.

Que, El ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está ejecutando el proyecto ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, con INGESAN una compañía de CDM SMITTH a través del CONTRATO No. 7201452, en asocio con la alcaldía de Cúcuta, Gobernación de Norte de Santander y Corponor, y dentro del alcance de este estudio está el diseño de las PTARS del municipio de Cúcuta. Según este estudio las zonas que vierten aguas sanitarias hacia la cuenca del río Zulia: corresponden a los sectores de Cúcuta identificados como La Floresta, Quebrada Seca, La Guaimarala y Tonchalá. Así mismo,

se incluye la vereda San Isidro del municipio de San Cayetano. Se presentan las imágenes alusivas al estudio.

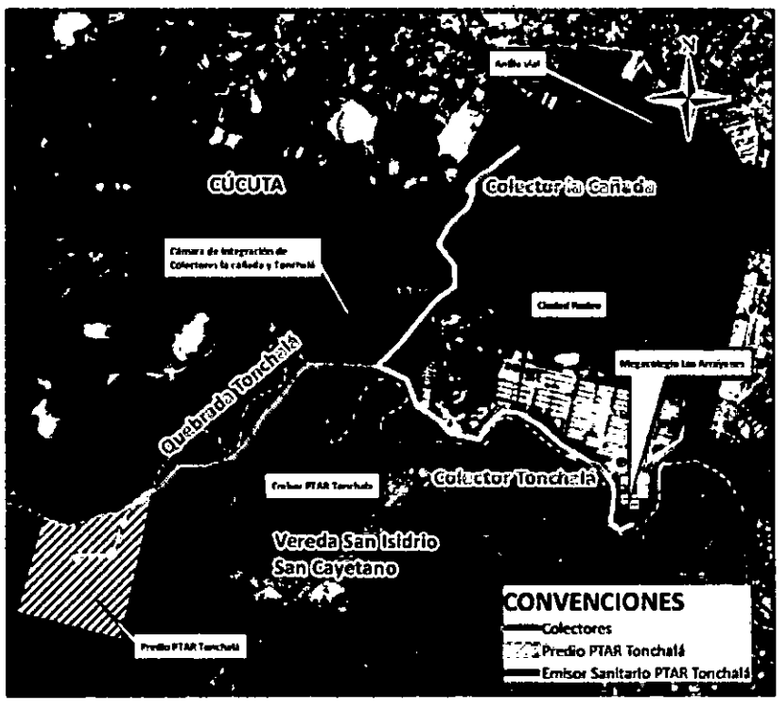


Vertientes sanitarias en las cuencas de los ríos Zulia y Pamplonita (fuente: CDM SMITH – INGESAN – 2022)



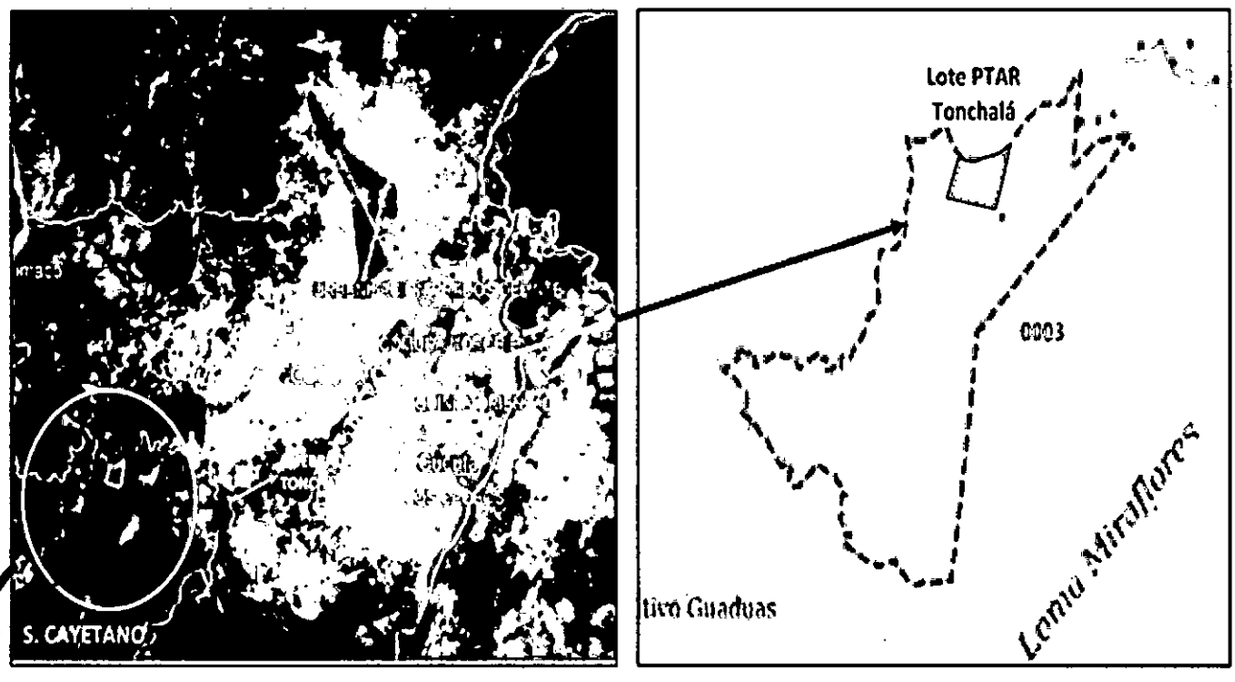
Configuración solución de saneamiento seleccionada (fuente: CDM SMITH – INGESAN – 2022)

En la imagen se observa el sistema Tonchalá, este comprende la PTAR Tonchalá y las conducciones para llevar el agua residual hasta esta planta. La PTAR Tonchalá, una planta secundaria con tecnología de filtros percoladores y con una capacidad de 525 L/s, estará situada al suroccidente de Cúcuta y tendrá como propósito tratar los vertimientos que actualmente se descargan a las quebradas Tonchalá, La Seca y La Guaimarala, cubriendo el 20 % restante de la demanda del servicio de tratamiento. Las aguas residuales tratadas serán descargadas a la quebrada Tonchalá.



Sistema PTAR Tonchalá (fuente: CDM SMITH – INGESAN – 2022)

Que, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tonchalá proyectada a futuro, se ubicará hacia el suroccidente de Cúcuta a 1,4 Km del límite urbano actual de la ciudad. El sitio de implantación se localiza en la margen izquierda de la quebrada Tonchalá, corriente que sirve de divisoria entre los municipios de Cúcuta y San Cayetano. La PTAR se ubicará en jurisdicción de la vereda San Isidro del municipio de San Cayetano. El área del lote seleccionado es de 12 hectáreas.



Que, El emisario final se proyecta construir con la finalidad de conducir por gravedad las aguas residuales de la ciudad, incluyendo zonas de desarrollo y previendo escenarios de proyección de población a saturación, que han de ser conducidas hasta el punto próximo al inicio del Emisor Sanitario PTAR Tonchalá; por medio de una serie de redes principales, secundarias e interceptores que tienen como fin sanear los vertimientos y descargas puntuales de viviendas que se hacen directamente a los cuerpos hídricos de la ciudad sin previo tratamiento, impactando de forma negativa las características físicas, químicas y biológicas de los afluentes.

Que, El interceptor y el emisario final corresponde a receptores de aguas residuales que proviene de los barrios del sector occidental del municipio de Cúcuta: El Progreso, Loteo el Progreso, Tucunare, Brisas del mirador, Antonia Santos, Claret, Torres de Claret, Atalaya I Etapa, Atalaya II etapa, La Victoria, Palmeras, Atalaya III etapa, Los Almendros, El Tesoro, El Desierto, Oasis, Carlos Ramírez Paris, Doña Nidia, Los Mangos, Arnulfo Briseño, El Reposo, Rudesindo Soto, Belén, Los Vados, Hibiscos, Las Delicias, Urb. Las Margaritas, Ciudadela Las Flórez, Brisas de los Andes, Divina Pastora, Manuela Beltrán, Valles del Rodeo, Belén de Umbría, invasión Jerónimo Uribe, Villa La Paz, María Gracia, Los Canarios, Valles de Jerusalén, Lotes, 23 de Enero, La Isla, Valles del Girón, María Eugenia Riascos, Campo Alegre, invasión Espíritu Santo, La Isla, Tuna, Minuto de Dios, Juan Pablo II, Rodeo, invasión 13 de Mayo, La Fe, Juana Rangel, Las Coralinas, Invasión El Dorado, Urb. San Fernando del Rodeo, Nuevo horizonte, Nueva Esperanza I, Belisario Bentacourt, Niña Ceci, 7 agosto, Cúcuta 75, Los Olivos, Los Estoraques, Urb. Pleno Sol, Sabana Verde, Paz y Futuro, Ciudadela El progreso, Talento, La Fortaleza, Rosales del Rodeo, Rincón del Rodeo, Torres de Arrayanes, Conjunto Villas del Rodeo y vereda San Isidro del municipio de San Cayetano. Conforme a lo anterior y al estudio realizado para la PTAR, con un horizonte del proyecto al 2048, se espera atienda una población objetivo de 231.400 habitantes.

Que, El proyecto pretende mejorar los siguientes aspectos:

- Control de la descarga de vertimientos sobre drenajes naturales superficiales
- Reducción de malos olores
- Contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas
- Inexistencia de interceptores - colectores de aguas sanitarias – emisario final

Que, el objetivo general corresponde a la ampliación del sistema de saneamiento sanitario, mitigando fenómenos de vertimientos a cielo abierto, vertimientos sobre drenajes naturales superficiales, factores de riesgo por saturación del suelo y por contaminación directa a fuentes hídricas importantes, así como la construcción del emisario final hasta la PTAR Quebrada Tonchalá.

Que, el trazado de la línea del interceptor margen izquierda de la quebrada Tonchalá, en su proyección hacia el punto de localización de la PTAR – Tonchalá, se desarrollará en zonas de talud donde se encuentran con tramos con un fuerte socavamiento tanto vertical como lateral, situación que genera riesgos por erosión y retroceso del terreno, colocando en riesgo la estabilidad de la tubería.

Que, el presente proyecto, incluye el diseño de obras enmarcadas dentro de la restauración hidrológica-forestal, que contribuirá a reducir fenómenos generados por los incrementos de caudal y torrencialidad, al consolidar o reforzar las márgenes y lechos inestables, centrando la corriente en un cauce fijo y estable, evitando la divagación de las aguas mediante revestimientos longitudinales, pero cuidando de dotar al lecho de una solera resistente a la erosión de los caudales de descarga.

Que, en esta quebrada en particular, se puede establecer que el principal agente modelador del relieve es la erosión fluvial. En consecuencia, se propone el uso de estructuras tradicionales conformadas por obras biomecánicas, longitudinales al cauce, como protección de los taludes incluyendo el establecimiento de vegetación como cubierta vegetal para el favorecimiento de la restauración del bosque ripario propia del sector

(Acuerdo Nº 011 de 28 de julio de 2023)

"Por el cual se declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones"

Que, como soporte técnico la Corporación se basa en los estudios realizados del proyecto estructuración e implementación de una asociación público privada para el mejoramiento del sistema de saneamiento del área metropolitana de Cúcuta en lo referente al diseño del emisario final realizados por la firma INGESAN una compañía de CDM SMITTH a través del contrato No. 7201452 con Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en asocio con la alcaldía de Cúcuta, Gobernación de Norte de Santander y Corponor, y estudios propios; se cuenta con los siguientes documentos:

Diseño sistema Tonchalá – Emisario final hasta el sitio de la PTAR.

Memoria de los estudios Geológicos y Geomorfológicos y de Gestión del Riesgo Quebrada Tonchalá

Obras de protección interceptor y emisario final

Estudios y diseños para la construcción interceptor emisario final paralelo a la quebrada Tonchalá, sector occidental urbano, municipio de Cúcuta y vereda San Isidro, municipio de San Cayetano, Norte de Santander."

Que, en aras de lo contextualizado anteriormente la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER.", el cual se enmarca y desarrolla acorde al objeto legal para el cual fue creada la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, y que por su impacto ambiental y cobertura de la comunidad beneficiada debe considerarse como "*proyecto de importancia estratégica*".

Que, en atención a las consideraciones previamente expuestas, y dada la importancia de este proyecto no solo para la entidad sino para la comunidad en general asociada al territorio en el que ejerce su jurisdicción, el Consejo Directivo de la CORPONOR, estima pertinente realizar el trámite para DECLARAR DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA el Proyecto "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER."

Que, hacen parte integral del presente Acuerdo los estudios técnicos del proyecto "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER.", las certificaciones emitidas por la Subdirectora de Planeación y Fronteras de la Corporación, que el proyecto está contemplado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Zulia de fecha 24 de julio de 2023 y certificación que se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Corporativo – BPPIC- de CORPONOR, y que los estudios técnicos del proyecto incluyen la definición de las obras prioritarias e ingeniería de detalle, conforme a lo requerido: Identificación del proyecto, Descripción detallada, Fases y costos de ejecución del proyecto, Diagnóstico del problema, Impacto del proyecto, Valoración técnica, económica y financiera del proyecto, Identificación de riesgos y amenazas que pueden afectar la ejecución del proyecto, con fecha 21 de julio de 2023.

Que, la Subdirectora Jurídica emite concepto de fecha 21 de julio de 2023, el cual hace parte integral del presente acuerdo y en términos generales manifiesta que, con fundamento en lo expuesto, el proyecto de Acuerdo de la referencia se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y se recomienda su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,

(Acuerdo Nº 011 de 28 de julio de 2023)

"Por el cual se declara de importancia estratégica para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, un proyecto relacionado con el mejoramiento de la calidad y descontaminación del recurso hídrico y se dictan otras disposiciones"

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR conforme a lo previsto en la parte considerativa del presente acuerdo, como PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA a partir de la fecha de promulgación del presente acuerdo, el Proyecto "CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR y EMISARIO FINAL PARALELO A LA QUEBRADA TONCHALÁ, SECTOR OCCIDENTAL URBANO, MUNICIPIO DE CÚCUTA Y VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER." Por su contribución al mejoramiento de la calidad y descontaminación del recurso hídrico y saneamiento ambiental de la jurisdicción de la Corporación,

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR deberá realizar las gestiones y trámites necesarios para apropiar en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de las respectivas anualidades, los recursos requeridos para su ejecución.

PARAGRAFO: En todo caso la ejecución del proyecto de importancia estratégica debe ser estructurado por el equipo técnico de CORPONOR, en el cumplimiento de los criterios técnicos a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de julio de 2023

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró /Revisó:	Melva Yaneth Alvarez Vargas	Subdirectora de Planeación y Fronteras	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

